**SCI-220-2017**

**Comunicación de acuerdo**

|  |  |
| --- | --- |
| **Para:** | Dr. Julio Calvo Alvarado, Rector MBA. Nelson Ortega, Presidente Directorio Asamblea Institucional RepresentativaM.A. Marvin Santos Varela, Presidente Tribunal Institucional ElectoralIng. Jorge Chaves, Representante Docente Consejo Institucional |
| **De:**  | Licda. Bertalía Sánchez Salas, Directora Ejecutiva Secretaría del Consejo InstitucionalInstituto Tecnológico de Costa Rica  |
| **Fecha:** | **19 de abril de 2017** |
|  |  |
| **Asunto:** | **Sesión Ordinaria No. 3018, Artículo 11, del 19 de abril de 2017. Respuesta al Directorio de la Asamblea Institucional Representativa sobre solicitud de informe de la situación vivida por el Consejo Institucional en las primeras tres semanas de febrero**  |

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

**RESULTANDO QUE:**

1. El Estatuto Orgánico del ITCR en su Art. 11 inciso q reza:

*“Artículo 11:*

*Corresponden a la Asamblea Institucional Representativa las siguientes funciones:*

*q. Llamar a rendición de cuentas a cualquiera de las instancias de la Institución cuando lo considere conveniente”.*

1. El Artículo 45 del Reglamento de la Asamblea Institucional dice:

*“Artículo 45 Rendición de cuentas ante la Asamblea*

*La iniciativa de llamar a rendición de cuentas ante la Asamblea a una de las instancias de la Institución puede provenir del Directorio, del Consejo Institucional o de un 10% de asambleístas.*

*En tal caso, el solicitante(s) deberá(n) entregar al Directorio un documento en el que se indiquen las razones por las que pide que la instancia involucrada rinda cuentas ante la Asamblea.*

*Si de acuerdo con las razones invocadas por el solicitante, el Directorio considera que es procedente la rendición de cuentas ante la Asamblea, pedirá a la instancia involucrada, un informe respecto a los asuntos sobre los que se le pide rendir cuentas y le indicará el plazo disponible para ello, el cual no podrá ser inferior a un mes.*

*Si el Directorio determina que la instancia debe rendir cuentas a la Asamblea deberá incluir dicho asunto en la agenda de la siguiente sesión. De acuerdo con la urgencia que el Directorio considere que tiene el asunto objeto de rendición de cuentas, decidirá si convoca una sesión extraordinaria para que el asunto sea conocido por la Asamblea o si espera a la siguiente sesión ordinaria.*

*Asimismo, el Directorio deberá poner en conocimiento de los asambleístas, en forma impresa o digital, el informe de la instancia involucrada respecto a los asuntos sobre los que debe rendir cuentas a la Asamblea al convocar a la sesión.*

*Aún en el caso de que el asunto no sea incluido en agenda, el Directorio publicará dicho informe en el sitio de red de la Asamblea a efecto de que esté a disposición de los asambleístas”.*

1. El inciso a del Artículo 71 del Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa reza:

*“Artículo 71. Funciones generales del Directorio*

*Sin perjuicio de la facultad de la Asamblea para ratificar, revocar o modificar, vía moción de orden, cualquier decisión tomada por el Directorio, además de las funciones expresamente indicadas en otros artículos de este reglamento o que se deduzcan de ellos, éste tiene las siguientes funciones generales:*

1. *Velar por el cumplimiento de los fines de la Asamblea y* ***aplicar fielmente su reglamento”.*** *(lo resaltado no es del original).*
2. El Consejo Institucional, el Tribunal Institucional Electoral, el Lic. Isidro Álvarez, Auditor Interno y el Ing. Jorge Chaves Arce, representante docente en el Consejo Institucional, recibieron el día 22 de marzo los oficios DAIR 039-2017 y 040-2017, en los que la Presidencia del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa comunica acuerdo de la Sesión Ordinaria del Directorio de la AIR N° 422-2017, celebrada el jueves 18 de marzo, el Artículo 6 indica en lo que interesa lo siguiente:

**“***Por tanto, el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa acuerda:*

1. *Solicitar al Directorio de la AIR, al Consejo Institucional, al Tribunal Institucional Electoral, a la Auditoría Interna y al Ing. Jorge Chaves Arce, un informe que aclare la situación que vivió el Consejo Institucional, a partir del 1° de febrero, y que se extendió durante tres semanas.*
2. *Indicar que el informe será incluido como un punto de agenda para la sesión de la Asamblea Institucional Representativa convocada para el 26 de abril del 2017.*
3. *Comunicar que contarán con siete minutos para su exposición y se abrirá un espacio para que los asambleístas evacuen sus dudas.*
4. *Solicitar la entrega del documento en forma impresa en la Secretaría de la AIR y en forma electrónica a la dirección de correo asambleair@itcr.ac.cr*
5. *Establecer como fecha límite el lunes 3 de abril, para la entrega de la presentación correspondiente, así como un resumen ejecutivo que será incorporado al acta de la Sesión Ordinaria AIR-92-2017***”.**

**CONSIDERANDO QUE:**

1. La rendición de cuentas es un deber de las distintas instancias institucionales, al igual que lo es el apego a la normativa institucional vigente.
2. El Consejo Institucional en su Sesión Ordinaria No. 3011 del 01 de marzo de 2017, discutió ampliamente sobre la situación presentada durante las primeras tres semanas de febrero de 2017, relacionadas con la no conformación del Órgano y encargó a la Comisión de Estatuto Orgánico que hiciera una minuciosa investigación al respecto y que presentara al pleno del Consejo Institucional un informe. Dicho informe servirá para aclarar al Consejo Institucional y a la Comunidad en general sobre la situación vivida y el mismo está en proceso de elaboración por parte de la Comisión de Estatuto Orgánico.
3. El Artículo 11, inciso q, del Estatuto Orgánico es claro, que la función de llamar a rendición de cuentas a cualquier instancia institucional cuando lo considere conveniente, es de la Asamblea Institucional Representativa y no de su Directorio.
4. Conforme al Artículo 45 del Reglamento de la AIR, es claro que la rendición de cuentas ante la Asamblea, se le da procedencia luego de que el Directorio estudie la solicitud respectiva, la cual debe estar debidamente fundamentada. Los oficios 039-2017 y 040-2017 del Directorio de la AIR, no especifican los asuntos sobre los cuales este Consejo debe rendir cuentas ante la AIR.
5. En el oficio DAIR-040-2017, con fecha de recibido el 22 de marzo de 2017, suscrito por la M.S.O. Miriam Brenes Cerdas, Presidenta a.i. del Directorio de la AIR, dirigido al Consejo Institucional, Tribunal Institucional Electoral, Lic. Isidro Álvarez y el Ing. Jorge Chaves, en el cual comunica la corrección del oficio DAIR-039-2017, siendo formalmente conocidos por el Consejo Institucional en la Sesión No. 3016, del 29 de marzo de 2017. Así las cosas, el plazo mínimo de un mes que se le brinda por Reglamento a las instancias para que rindan cuentas, se echa de menos.
6. Mediante oficio SCI-178-2017, de fecha 31 de marzo de 2017, suscrito por el Lic. William Buckley, Coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, dirigido al MBA. Nelson Ortega, Presidente del Directorio de la AIR y por delegación de este Consejo, se da respuesta al oficio DAIR-040-2017, indicando que no es posible el envío del informe aludido, al no ajustarse lo solicitado a los plazos que para el efecto señala la Normativa Interna Vigente (Reglamento del AIR, en su Artículo 45)

**SE ACUERDA:**

1. Comunicar al Directorio de la Asamblea Institucional Representativa nuestra imposibilidad legal y material de entregar el informe dentro del plazo solicitado, de acuerdo a lo indicado en el oficio SCI-178-2017, del 31 de marzo de 2017, suscrito por el Lic. William Buckley, Coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico.
2. Instar al Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, proceder conforme a la normativa institucional, en cuanto al cumplimiento de los plazos previstos en el Reglamento de la AIR.
3. Informar al Directorio que este Consejo está comprometido con la rendición de cuentas, transparencia y mejoramiento de los procedimientos, por lo que una vez concluido el informe encargado a la Comisión de Estatuto Orgánico, se hará de conocimiento a la comunidad institucional.
4. Comunicar.  **ACUERDO FIRME.**

 **Palabras clave: Respuesta – AIR - informe**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
|  |  |  |  |  |
| **ci. Secretaría del Consejo Institucional** |  |  |  |

**Vicerrectoría de Administración Asesoría Legal**

**Vicerrectoría de Docencia Auditoría Interna (Notificado vía correo electrónico**

**VIE Comunicación y Mercadeo**

**VIESA Centro de Archivo y Comunicaciones**

**Sede Regional San Carlos FEITEC**

**Centro Académico de San José**

**Centro Académico de Limón**

**Centro Académico de Alajuela**

**OPI**